



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 202350000022351

Bogotá D.C., **30 MAYO 2023**

AVISO No. 0055

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto "Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot" proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado SAN RAFAEL, ubicado en la Vereda El Salero del municipio de Melgar, departamento del Tolima, identificado internamente con el número TCBG-1-219, cuyo titular inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-12668 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar, es la sociedad INGENIERÍA CIVIL, AMBIENTAL Y MINERA INGECAM S.A.S., identificada con el NIT 808.003.492-5, representado legalmente por el señor JAIRO GÓMEZ CASTIBLANCO, identificado con la C.C. 19.456.298.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que, en el folio de matrícula referido, desde la complementación y desde la anotación N° 001 a la 008 registra una Limitación al dominio consistente en una Falsa Tradición por haberse adquirido el citado predio por compraventa de derechos y acciones efectuada por los señores EZEQUIEL PARGA y FRANCISCO PARGA a CRÍSPULO PARGA CADENA, realizada mediante Escritura Pública No. 136 del 30 de junio de 1943 de la Notaria Única de Melgar. (Complementación); por Donación efectuada por CRÍSPULO PARGA CADENA a SOLEDAD PARGA DE CADENA, mediante Escritura Pública No. 70 del 02 de marzo de 1970 otorgada por la Notaria Única de Melgar (anotación 001); por Compraventa de Derechos y Acciones efectuada por SOLEDAD PARGA DE CADENA a RAFAEL NIETO VERA, mediante Escritura Pública No. 353 del 25 de julio de 1970 otorgada por la Notaria Única de Melgar, (anotación 002); por Adjudicación en Liquidación de Sociedad Conyugal (Falsa Tradición) de los señores RAFAEL NIETO VERA y BERTHA LÓPEZ DE NIETO a RAFAEL NIETO VERA, mediante Escritura Pública No. 2537 del 16 de diciembre de 1976 otorgada por la Notaria 15 de Bogotá, (anotación 003); por Compraventa del 50% de los Derechos efectuada por el señor RAFAEL NIETO VERA a la sociedad INVERSIONES Y NEGOCIOS NIETO LÓPEZ Y CIA LTDA, Escritura Pública No. 2163 del 11 de agosto de 1988 otorgada por la Notaria 19 de Bogotá, (anotación 004); por Compraventa del 50% de los

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1)

3965013
www.via40express.com





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20235000022351

Derechos efectuada por el señor RAFAEL NIETO VERA a ROBERTO NIETO VERA, mediante Escritura Pública No. 2165 del 11 de agosto de 1988 otorgada por la Notaria 19 de Bogotá, (anotación 005); por Compraventa del 50% de los Derechos efectuada por la sociedad INVERSIONES Y NEGOCIOS NIETO LÓPEZ Y CIA LTDA a ROBERTO NIETO VERA, mediante Escritura Pública No. 6511 del 14 de diciembre de 1989 otorgada por la Notaria 25 de Bogotá, (anotación 006); por Compraventa efectuada por ROBERTO NIETO VERA a la sociedad INDUSTRIAS ROBERTO NIETO LIMITADA ROBNY LTDA, mediante Escritura Pública No. 1845 del 22 de julio de 2004 otorgada por la Notaria 55 de Bogotá, (anotación 007); por Compraventa efectuada por la sociedad INDUSTRIAS ROBERTO NIETO LIMITADA ROBNY LTDA a la sociedad INGENIERÍA CIVIL, AMBIENTAL Y MINERA INGECAM S.A.S, mediante Escritura Pública No.1555 del 26 de septiembre de 2018 otorgada por la Notaria 55 de Bogotá, (anotación 008). Esta situación no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, del área requerida para el Proyecto "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot", razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Melgar, la inscripción en la columna 09 - OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria No. 366-12668, de la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2º, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado SAN RAFAEL, ubicado en la Vereda El Salero, del municipio de Melgar, en una faja de terreno de 381,53 m², correspondiente a la Unidad Funcional uno (1) tramo GIRARDOT -ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR del Proyecto "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot".

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20235000022351

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 11 del mes Julio año 2023, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 15 del mes de Julio año 2023, a las 6:00 p.m.

Atentamente,



DIEGO ARROYO BAPTISTE

Gerente General Suplente

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: sin anexos

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |